



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DERIVADO DEL PROGRAMA SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LAET. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. [REDACTED]; SUBDIRECTOR ACADÉMICO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Enero de 2018, así como el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018, que celebran en por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su Titular el MTRO. [REDACTED] y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, el [REDACTED], asistido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el [REDACTED], así como el Municipio de Tulum, Quintana Roo como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2018, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de Seguridad Pública.

II.- Que "EL MUNICIPIO", cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de



VERSIÓN PÚBLICA.



conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria; el Programa Rector de Profesionalización, exhorta a las entidades federativas a implementar, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.

III.- Que "EL MUNICIPIO", cuenta con el **Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad, FORTASEG ejercicio 2018**; mismo que tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, metas y montos, así como los cronogramas de trabajo a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, respecto del cual se compromete "EL MUNICIPIO" a aplicar los recursos correspondientes a la aportación municipal, del **Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG**. Lo anterior, con el propósito de capacitar y mejorar las condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia y en general apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL MUNICIPIO".**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.



**DIRECC**

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

*[Handwritten signature]*

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre

*[Handwritten signature]*



del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Federales autorizados y comprendidos dentro del FORTASEG, de conformidad con la aprobación del programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2018 y de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/SPF/065/2018, de fecha 11 de junio de 2018, para la partida presupuestal 3341 servicios de capacitación, signado por la Tec. [REDACTED], en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.7 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9.- Que requiere de los servicios que proporciona "LA ACADEMIA" específicamente la actividad de capacitación denominada: **REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)**, dirigida a 01 Policía Preventivo Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de **Tulum, Quintana Roo**

**II. DECLARA "LA ACADEMIA".**

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, creó por **Acuerdo 28/98**, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

II.2.- Es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **ACUERDO 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad



VERSIÓN PÚBLICA



Avanzando Juntos  
ACORDANDO LAS LEYES DEL PAIS

ARSPS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE



Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar el Programa Rector de Profesionalización además de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito, sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

II.4.- Que el **MTRO. [REDACTED]**, *Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste*, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su nombramiento oficial de fecha dieciséis de abril del año dos mil doce, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que "LA ACADEMIA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **ARD-990128-RB7**.

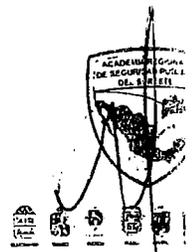
II.6.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en **Carretera Federal Jalapa-Veracruz, kilómetro 11, el Lencero, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, y Código Postal 91634**.

**III. DECLARAN "LAS PARTES"**

ÚNICA.- Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente instrumento legal. Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** "LA ACADEMIA" se compromete con "EL MUNICIPIO", a impartir el curso denominado: **REPLICADOR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL (1)**, dirigido a **01 elemento** Policía Preventivo Municipal, adscritos a



**DIRECC**



la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito de Tulum, Quintana Roo, el cual se encuentra descrito en la cláusula inmediata siguiente.

**SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** "LA ACADEMIA" prestará el servicio de **Capacitación** señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico, fijando para ello un monto total, que asciende a la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como la fecha, número de elementos y sede de acuerdo con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

CURSO	FECHA AÑO 2018	No. DE ELEMENTOS	No. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	MODALIDAD
Replicador en el Sistema de Justicia Penal (1)	18 al 22 de junio	1	40	\$5,000.00	\$5,000.00	Itinerante Municipio de Tulum, Quintana Roo.
<b>TOTAL \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>						

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente Instrumento Jurídico, dichas actividades de capacitación deberán llevarse a cabo en el periodo señalado anteriormente, toda vez que son fechas estrictamente estipuladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no se encuentran sujetas a cambios o reprogramaciones.

**TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO.** "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ACADEMIA" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la **capacitación** es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN** por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) equivalente a **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que será pagado *dentro* de los **QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la firma del presente convenio.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

VERSIÓN PÚBLICA

DIREC



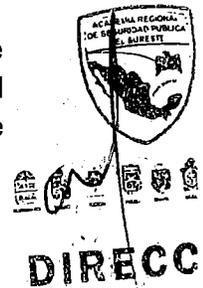
**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA FEDERAL JALAPA VERACRUZ KM. 11 LOCALIDAD EL LENCERO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ C.P 91634.

**CUARTA.- "LA ACADEMIA"** deberá expedir los comprobantes fiscales digitales por concepto de anticipo y/o liquidación de los servicios prestados, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

Nombre: **MUNICIPIO DE TULUM**  
Registro Federal de Contribuyentes: **MTU0805195X3**  
Domicilio: **AV. TULUM OTE MZA 1 LOTE 1 COL. CENTRO C.P. 77780 TULUM QUINTANA ROO.**

**QUINTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO.** El total del importe a pagar anteriormente señalado, **deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA**, con independencia de que **"EL MUNICIPIO"** no cuente con la ministración correspondiente al **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.** Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal. La conclusión de la presente administración no extingue la obligación de **"LAS PARTES"** en caso de incumplimiento en periodo de la ACTUAL administración, por lo que, en su caso, se deberá asentar en las Actas de Entrega-Recepción la deuda contraída.

**SEXTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO.** **"LA ACADEMIA"** prestará los servicios de **capacitación** descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se ubiquen dentro del Municipio de **Tulum, Quintana Roo.**



**SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES":**

1.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, **"LA ACADEMIA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar a los instructores y/o docentes, quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la impartición del curso. De igual manera, deberá coordinar a los instructores y/o docentes para su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes y de su alimentación y su hospedaje en su caso;
- c) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo de los contenidos;

[Redacted signature area]



- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- e) Proporcionar los servicios de capacitación integral para el desarrollo adecuado de los contenidos
- f) Otorgar el resultado y la constancia correspondientes al término de las actividades de capacitación a los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 80 en escala de 00 a 100 y que registren hasta un mínimo de **80% (OCHENTA POR CIENTO)** en asistencias y acrediten los exámenes teóricos-prácticos que se le apliquen en el transcurso de la capacitación;
- g) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas; que contendrán el nombre del curso y número de elementos que contemplan, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- h) Hacer entrega a **"EL MUNICIPIO"**, de una carpeta que compila el producto de la realización del curso, integrada por: *copias de listas de asistencia, copia de la lista de calificaciones, copia de las constancias entregadas, bitácora fotográfica, síntesis curriculares de los docentes o instructores y certificaciones (cuando el curso así lo requiera);* y
- i) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

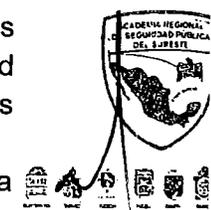
2.- Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a:

- a) Solicitar la validación correspondiente respecto de la actividad de capacitación objeto del presente convenio de colaboración, ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Seleccionar los participantes que serán capacitados conforme a los requerimientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asumiendo la responsabilidad de que los alumnos cumplan con dichos requisitos, así como con los horarios establecidos para la capacitación.
- c) Proporcionar los espacios físicos, equipos y materiales necesarios propios de la corporación para la realización de las actividades de capacitación.
- d) Cumplir con el número de participantes registrados, de acuerdo al calendario que al efecto se programe. Asimismo se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen su institución, cumpliendo los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Realizar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento jurídico.
- f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

**OCTAVA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL MUNICIPIO"** exceptúa a **"LA ACADEMIA"** de otorgar garantía tanto de anticipo como de cumplimiento, por lo que se

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

*[Handwritten signature]*



**DIRECC**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Avanzando Juntos  
GOBIERNO FEDERAL

ARSPS  
SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que **"LA ACADEMIA"** es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVIII/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del **artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

*"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización..."*

**NOVENA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluye hasta que formalice el "acto" mediante el cual, se exprese la extinción de los derechos y obligaciones de las partes. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. En caso de conclusión de la presente administración no extingue la obligación de **"LAS PARTES"** en caso de incumplimiento en el periodo de la actual administración, por lo que, en su caso, se deberá asentar en las Actas de Entrega-Recepción la deuda contraída.

Plazo que no podrá exceder del 30 de agosto del presente año 2018

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.-** Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

**1.- Modificación al número de elementos de la capacitación.**



DIRECCI





firmes, **INFORMARÁ** por escrito a “EL MUNICIPIO” la conclusión correspondiente y entregará a la misma en un periodo de 15 días hábiles posteriores al envío del aviso señalado, la carpeta recopiladora que integrada el producto del servicio, tales como: **lista de asistencia, lista final de calificaciones, copia de las constancias entregadas y bitácora fotográfica.** “EL MUNICIPIO” contará con un término de 05 días hábiles posteriores a la recepción de la referida carpeta para realizar cualquier observación al respecto a “LA ACADEMIA”, de no realizar observación alguna por escrito, se llevará a cabo un **“ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES”**, en la cual se asentará el cumplimiento de las obligaciones de “LAS PARTES”. El acta que se firme, formará parte del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán convenir la terminación anticipada del cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por caso fortuito o fuerza mayor; o
- II.- Cuando existan causas que impidan la ejecución del contrato; o
- III.- De mutuo acuerdo, siempre y cuando se funde y motive plenamente la razón.

La parte que desee dar por terminado el presente convenio, deberá dar el aviso correspondiente por escrito de manera inmediata. Una vez notificada de la terminación anticipada, “LA ACADEMIA” deberá interrumpir inmediatamente los trabajos objeto del contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido al caso fortuito o fuerza mayor. Entre otros, se consideran caso fortuito o fuerza mayor, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales, motines, cuarentenas, epidemias, guerras, declaradas o no, actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios y tormentas.

Convenida la terminación anticipada, “LA ACADEMIA” tendrá el derecho de recibir de “EL MUNICIPIO”, el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha de notificación, mismo que corresponderá al cómputo de número de horas de capacitación que efectivamente hayan sido impartidas por parte de “LA ACADEMIA”.

Para tales efectos, se llevará a cabo un acta circunstanciada de las actividades que se alcanzaron a ejecutar, así como del monto que las mismas representan; en caso de haberse pagado un anticipo y que el mismo cubra el monto que le corresponda a “LA ACADEMIA”, se tomará en cuenta el mismo para tener por cumplida con la obligación de pago por parte de “EL MUNICIPIO”, de exceder el mismo, se hará el reintegro correspondiente; en caso de ser insuficiente, la diferencia será cubierta por “EL MUNICIPIO”, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del acta circunstanciada.



En caso de que no exista adeudo alguno a favor de "LA ACADEMIA", en el acta circunstanciada dónde se haga constar la terminación anticipada, se harán constar la extinción de derechos y obligaciones recíprocas derivadas del presente convenio, de lo contrario una vez que se realice el finiquito correspondiente, se llevara a cabo el acta señalada en la cláusula décima cuarta del instrumento jurídico que se suscribe.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.** Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes, el incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

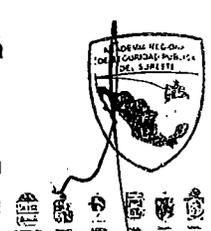
"LA ACADEMIA" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"LA ACADEMIA" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de éste convenio podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**DÉCIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Asimismo, en caso de la actual administración de cualquiera de "LAS PARTES" llegará a concluir durante la vigencia del presente convenio, dicho cambio no será causal de extinción de las obligaciones recíprocas, para tal efecto, en el Acta de Entrega- recepción que corresponda, deberá de asentarse los derechos y obligaciones contraídos con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia, lo resolverán de común acuerdo. El presente convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos; y por las disposiciones previstas por el Código Civil del Estado de Quintana Roo y el Código de Procedimientos Civiles del



DIRECC

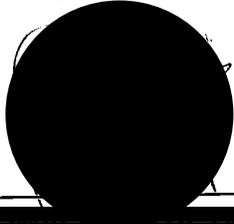
VERSIÓN PÚBLICA.



Estado de Quintana Roo; en su caso para cualquier controversia jurídica, relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

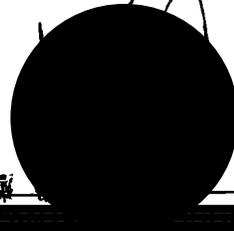
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los 15 días del mes de junio de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

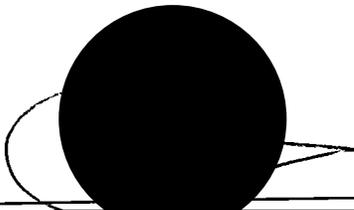


L.A. [REDACTED]  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
TULUM, QUINTANA ROO

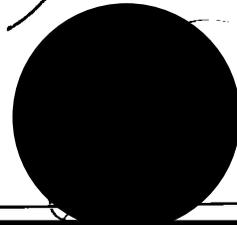
POR "LA ACADEMIA"



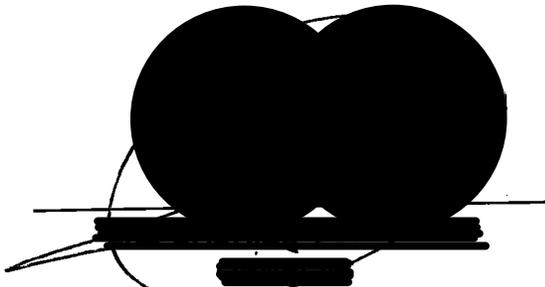
[REDACTED]  
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.



C. [REDACTED]  
TESORERO MUNICIPAL DE  
TULUM, QUINTANA ROO



LIC. [REDACTED]  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA  
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL SURESTE



[REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO  
MUNICIPAL DE  
TULUM, QUINTANA ROO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.